

SALLIQUELO, 29 DE SETIEMBRE DE 2.005.

CONSIDERANDO:

Que en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, es necesario que el Honorable Concejo Deliberante proceda a la ratificación de la firma del citado Convenio,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Ratifícase en todos su términos el Convenio firmado entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Salliqueló, para la construcción de 43 viviendas en el Partido de Salliqueló (Programa XI – Compartir).-----

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N ° 1.177/05.

GLADYS N. HERNANDEZ
-SECRETARIA-

ERNESTO R. DUEDRA
VICEPRESIDENTE 1º
A/C/ PRESIDENCIA